

SESIONES ORDINARIAS

2003

ORDEN DEL DIA N° 2994

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION

Impreso el día 3 de noviembre de 2003

Término del artículo 113: 12 de noviembre de 2003

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/01, correspondientes al Proyecto de Desarrollo de Juzgado Modelo. (172-S-2003.)

Buenos Aires, 15 de octubre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/01, correspondientes al Proyecto de Desarrollo de Juzgado Modelo (PROJUM), convenio de préstamo 4.314-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ L. GIOJA.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V. 163/02 - Resolución AGN 73/02

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que en su carácter de auditor externo independien-

te, ha examinado el estado de origen y aplicación de fondos al 31 de diciembre de 2001, expresado en pesos y notas anexas 1 a 16, estado de origen y aplicación de fondos al 31 de diciembre de 2001, expresado en dólares estadounidenses, estado de inversiones al 31/12/01, expresado en dólares estadounidenses y notas anexas 1 y 2, resumen de fuentes y usos de fondos al 31/12/01 expresados en pesos y en dólares estadounidenses, según la fuente de financiamiento –Fondos Banco Mundial– fondos gobierno; resumen de gastos del período al 31/12/01 expresado en pesos y en dólares estadounidenses: por partes del convenio, por categorías; información financiera complementaria que incluye: estados de origen y aplicación de fondos por línea del PNUD expresado en pesos y en dólares estadounidenses, origen de fondos año 2000 de Banco Mundial y del gobierno expresado en pesos y en dólares estadounidenses, correspondientes al Proyecto de Desarrollo de Juzgado Modelo (PROJUM) parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 4.314-AR, suscripto el 20 de octubre de 1998 entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Los estados precedentes fueron preparados por la unidad coordinadora del proyecto y son de su exclusiva responsabilidad. Al respecto la UCP entregó a la AGN como respaldo de las operaciones del ejercicio planillas de cálculo computarizadas, tipo mayor, por cada línea de gasto según el PNUD y libros de cuentas bancarias auxiliares incluyendo los datos conforme al tipo de gasto, al carecer de un sistema contable orgánico e integral. Los estados financieros fueron formalmente recibidos en su totalidad por la auditoría de la AGN con fecha 8/4/02.

En el apartado “Alcance del trabajo de auditoría” la AGN señala que el examen fue desarrollado de

conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las que son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo pruebas de los registros contable-financieros y otros procedimientos de auditoría que consideró necesarios y que se detalla en la declaración de procedimientos adjunta por la AGN excepto por lo que a continuación se indica: El examen de la AGN sobre los estados financieros no incluyó el costo de la auditoría por \$ 2.550 abonados a la Auditoría General de la Nación, cifra que representa el 0,80 % de las aplicaciones expuestas en el estado de origen y aplicación de fondos por el ejercicio finalizado el 31/12/01.

En los considerandos de la resolución 73/02, la AGN informa que del análisis realizado sobre los estados financieros del proyecto, se observó que existe un importante desvío entre el total presupuestado para la consecución del mismo y lo realmente ejecutado (30 % sobre el total planificado), máxime teniendo en cuenta que éste, según los términos originales del respectivo Convenio de préstamo, debía haber concluido en el ejercicio 2001 (fecha de cierre -30/11/01- prorrogado por nota del BIRF de fecha 2/8/01 al 30/11/02).

En opinión de la AGN, los estados auditados precedentemente, presentan razonablemente la situación financiera del Proyecto de Desarrollo de Juzgado Modelo al 31 de diciembre de 2001, así como las transacciones operadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el Convenio de Préstamo 4.314-AR BIRF del 20/10/98 y la enmienda suscripta el 19 de julio de 2000.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde señala observaciones relacionadas con procedimientos administrativo-contables y del sistema de control interno.

1. Sistema contable y registro

- a) La UCP no utilizó en el 2001 ningún sistema contable del cual surja toda la información financiera del proyecto y permita emitir entre otros, libro diario, mayores contables, balance de sumas y saldos y los estados contables, no solamente respetando las líneas del PNUD sino también las correspondientes al BIRF. Al respecto la UCP entregó a la AGN como respaldo de las operaciones del ejercicio planillas de cálculo computarizadas, tipo mayor, por cada línea de gasto según el PNUD y libros de cuentas bancarias auxiliares incluyendo los datos conforme al tipo de gasto;

- b) Las órdenes de pago emitidas no son generadas en forma automática, no poseen numeración preimpresa y no prevén la firma del receptor del cheque;
- c) Las conciliaciones bancarias que tuvo a la vista no poseen evidencia del responsable de su preparación y fecha de confección, así como tampoco de quién las controló.

2. SOES's

Solicitud de retiro de Fondos 6 por u\$s 396.479,23. Del análisis de elegibilidad de la hoja sumaria (con justificación) folio 8, observa lo siguiente: Se incluyen gastos que genera la cuenta corriente bancaria del Proyecto habilitada al efecto. Al respecto el monto justificado asciende a u\$s 264,99 el que incluye u\$s 45,99 en concepto de impuesto al valor agregado considerado no elegible por el banco (los fondos del préstamo no pueden utilizarse para el pago de impuestos).

3. Consultores nacionales e internacionales

Los legajos no tienen foliatura correlativa, en un caso se observó la falta de suscripción por parte del consultor de los términos de referencia; el 66 % de los currículos que tuvo a la vista no poseen constancia de recepción por parte de la UCP, a su vez en la mayoría de los casos, no especifican su fecha de emisión; en 8 informes presentados por un consultor nacional, no existe constancia de recepción de los mismos por parte de la UCP.

4. Relevamiento en juzgados

La AGN concurrió a los juzgados nacionales en lo civil N° 20, 46, 74 y 100, en lo comercial N° 11 y 15 y federales de la seguridad social N° 8 y 9 donde se esta implementando el PROJUM.

Del diálogo con los titulares de cada juzgado se llegó a las siguientes conclusiones:

- a) Cada juzgado recibió una computadora, una impresora y un escáner, este último inadecuado pues era de tamaño carta y los juzgados utilizan oficio;
- b) Existe una observación respecto de que trabajos que debían realizar los consultores eran delegados en algunos casos a terceras personas;
- c) Una buena parte de los jueces consideró que el número de consultores que intervinieron fue elevado;
- d) Todos los titulares de juzgados consideraron insuficiente las tareas de los consultores en la etapa de diagnóstico;
- e) Se verificó que una buena parte de los consultores realizaron talleres de trabajo en cada juzgado.

Expediente O.V. 30/03 - Resolución AGN 13/03

La Auditoría General de la Nación (AGN) señala que, en su carácter de auditor externo independiente, ha procedido a certificar a pedido de los señores doctora Margarita Gudiño de Argüelles y doctor Guillermo De Sanctis, ambos directores nacionales del proyecto, entrante y saliente desde el 1/6/02 y hasta el 31/5/02, respectivamente, la siguiente información:

- a) Saldo fondo fijo al 31/5/02;
- b) Ordenes de pago emitidas del 1/1/02 al 31/5/02;
- c) Manifestación de bienes al 31/5/02;
- d) Contrato de consultores vigentes por el período 1/1/02 al 31/5/02. Análisis metodológico de contratación, verificación existencia de informes;
- e) Solicitudes de desembolsos enviadas por el proyecto al Banco Mundial al 31/5/02;
- f) Saldo a pagar (deuda) por los desembolsos recibidos al Banco Mundial al 31/5/02;
- g) Cumplimiento cláusulas contractuales del convenio de préstamo.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado los expedientes Oficiales Varios 163/02 y 30/03, mediante los cuales la Auditoría General de la Nación remite resoluciones sobre los estados financieros al 31/12/01 y certificación contable al 31/5/02 respectiva-

mente del Proyecto de Desarrollo de Juzgado Modelo, convenio de préstamo 4.314-AR BIRF, y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/01, correspondientes al Proyecto de Desarrollo de Juzgado Modelo (PROJUM) convenio de préstamo 4.314-AR BIRF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos*.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de septiembre de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – José A. Vitar. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 172-S.-2003.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.